REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD **110014003009-2021-193-00**
Naturaleza proceso: Declarativo
Tema de la providencia: Examen de demanda
Decisión: Admite demanda

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguiente y, 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la anterior demanda **DECLARATIVA REIVINDICATORIA de MENOR CUANTÍA** incoada por **SANDRA PATRICIA ABELLO GÓMEZ** en contra de **JAIRO ARTURO BRAVO RUIZ identificado con C.C No. 79.559.149**.

En consecuencia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Tramítese el presente asunto por el procedimiento **VERBAL.**

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 del C. G del P., o canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Previo a decretar la medida solicitada y de conformidad con el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, préstese caución por la suma de $17.000.000.oo M/cte.

Se reconoce al abogado ANDRÉS FABIÁN REYES GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr